

güedad, salario y demás derechos laborales y sindicales reconocidos en convenio, pactos de empresa y condiciones personales.

Será requisito necesario para tal absorción y subrogación que los trabajadores del centro o centros de trabajo que se absorban lleven prestando sus servicios en el mismo, al menos cuatro meses antes de la fecha de resolución o conclusión del contrato que se extingue. El personal o trabajadores que no reúnan estos requisitos y condiciones no tendrán derecho a ser absorbidos.

Asimismo será necesario que la empresa a la que se le extingue o concluya el contrato o adjudicación del servicio, notifique por escrito en el término improrrogable de quince días naturales, anteriores a la fecha efectiva de la subrogación o sustitución, o de quince días a partir de la fecha de comunicación fehaciente del cese, a la nueva empresa adjudicataria o entidad pública, y acredite documentalmente las circunstancias del puesto de trabajo, antigüedad, condiciones salariales y extrasalariales, laborales y sociales de todos los trabajadores en los que debe operarse la subrogación o sustitución empresarial. Igualmente, la empresa sustituida deberá, en el mismo plazo, poner en conocimiento de sus trabajadores afectados el hecho de la subrogación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el anterior adjudicatario y en su defecto, el nuevo deberá notificar el cambio de adjudicatario a los representantes legales de los trabajadores de dicho servicio.

Los documentos que la empresa sustituida debe facilitar y acreditar ante la nueva empresa adjudicataria son los siguientes:

1) Certificado del Organismo competente de estar al corriente de pago de la Seguridad Social y primas de Accidentes de Trabajo de todos los trabajadores cuya subrogación se pretende o corresponda.

2) Fotocopia de la seis últimas nóminas o recibos de salarios mensuales de los trabajadores afectados por la subrogación.

3) Fotocopia de los TC1 y TC2 de cotización de la Seguridad Social de los últimos seis meses, en los que figuren los trabajadores afectados.

4) Fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectados

5) Fotocopia del Libro de Matrícula donde se encuentren inscritos los trabajadores afectados por la subrogación.

6) Relación de todo el personal objeto de la subrogación, en la que se especifique nombre, apellidos, Documento Nacional de Identidad, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada y horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de las vacaciones.

7) Fotocopia de los contratos de trabajo que tengan suscritos los trabajadores afectados.

8) Documentación acreditativa de la situación de baja por Incapacidad Temporal, de aquellos trabajadores que, encontrándose en tal situación deban ser absorbidos, indicando el período que llevan en tal situación y causas de la misma. Así como los que se encuentran en excedencia, servicio militar o situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el Centro o Centros de trabajo, y que reúnan la antigüedad mínima establecida para la subrogación.

9) Copia de documento diligenciado por cada trabajador afectado, en los que se haga constar que éste ha recibido de al empresa saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA					
AGUAS TORRELAVEGA, S.A.					
TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS AÑO 2006					
(I.P.C. REAL 2006 + 2,0% = 2,7% + 2,0% = 4,7%)					
GRUPO PROFESIONAL	Mensualidad	Paga Extra	Total Bruto Anual	Hora Extraordinaria	Hora Extraordinaria Festiva
<b>GRUPO TITULADO Y TÉCNICO</b>					
Titulado superior con jefatura	1.212,13 €	1.212,13 €	16.969,82 €	9,76 €	10,44 €
Titulado superior / Titulado grado medio con jefatura	1.184,59 €	1.184,59 €	16.584,26 €	9,54 €	10,22 €
Titulado de grado medio	1.157,04 €	1.157,04 €	16.198,56 €	9,32 €	10,00 €
Encargado	1.143,26 €	1.143,26 €	16.005,64 €	9,21 €	9,89 €
<b>GRUPO ADMINISTRATIVO</b>					
Encargado administrativo	1.143,26 €	1.143,26 €	16.005,64 €	9,21 €	9,89 €
Oficial administrativo	1.138,51 €	1.138,51 €	15.939,14 €	9,17 €	9,85 €
Auxiliar administrativo	1.052,36 €	1.052,36 €	14.733,04 €	8,48 €	9,16 €
Lector	1.041,34 €	1.041,34 €	14.578,76 €	8,39 €	9,07 €
<b>GRUPO PERSONAL OPERARIO</b>					
Encargado	1.369,84 €	1.369,84 €	19.177,76 €	11,03 €	11,74 €
Subcapataz	1.143,26 €	1.143,26 €	16.005,64 €	9,21 €	9,89 €
Oficial de primera	1.138,51 €	1.138,51 €	15.939,14 €	9,17 €	9,85 €
Oficial de segunda	1.068,88 €	1.068,88 €	14.964,32 €	8,61 €	9,29 €
Oficial de tercera	1.057,87 €	1.057,87 €	14.810,18 €	8,52 €	9,20 €
Operario	1.046,83 €	1.046,83 €	14.655,62 €	8,43 €	9,11 €

Artículo 20. GUARDIAS

Plus de guardia por día laborable 9,63 €

Plus de guardia por día festivo 24,10 €

Artículo 21. QUEBRANTO DE MONEDA

Quebranto de moneda por mes 21,92 €

07/4280

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

*Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo colectivo sobre jubilación parcial del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos, extensión de Burgos a Cantabria.*

A los efectos previstos en el artículo 90.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones que lo desarrollan y complementan, se publica el acuerdo colectivo sobre jubilación parcial del Convenio Colectivo del Sector de Oficinas y Despachos, extensión de Burgos a Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquinez.

Resolución de fecha 12 de febrero de 2007, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del acuerdo colectivo aprobado por la Comisión Negociadora, del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Provincial para la actividad de Oficinas y Despachos de Burgos. Código Convenio 0900435.

Visto el acuerdo de fecha 8 de febrero de 2007, recibido en este Organismo el día 8 de febrero de 2007, suscrito entre la Asociación Provincial de Empresarios de Oficinas y Despachos de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., por el que se solicita la publicación del acuerdo colectivo sobre jubilación parcial, a incluir en el articulado del Convenio Colectivo citado, con las condiciones y requisitos que establece el Real Decreto 1.132/2002, de 31 de octubre, de desarrollo de determinados preceptos de la Ley 35/2002, de 12 de julio, de Medidas para el Establecimiento de un Sistema de Jubilación Gradual y Flexible (B.O.E. número 284, de 27

de noviembre de 2002), que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad, el día 8 de febrero de 2005, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 43, de fecha 3 de marzo de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos (B.O.E. de 6 de junio), y teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo (B.O.C.yL. de 6 de julio de 1995), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de Atribuciones de Funciones y Servicios en materia de Trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.yL. n.º 183, de 24 de septiembre de 1997).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 12 de febrero de 2007.—El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.  
200701282/1282. – 93,00

#### ACUERDO COLECTIVO

Asistentes.

Trabajadores:

CC.OO.: D.ª Presentación Muriel Pérez y D. Gregorio Santamaría Rodríguez.

U.G.T.: D. Carlos Andrés Mahamud.

U.S.O.: D. Juan Ignacio Presa Amo.

Empresarios: D. Santiago Herrera Castellanos y D. Benito Saiz Colina.

Asesor F.A.E.: D. Íñigo Llarena Conde.

Secretario: D. Fidel Arturo Vicario Moreno.

En Burgos, siendo las 10.00 horas del día 8 de febrero de 2007, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para la Actividad de Oficinas y Despachos de Burgos, con asistencia de los antes expresados.

Ambas partes poseen la legitimación necesaria para adoptar, de conformidad con el artículo 83.3 del Decreto Legislativo 1/1995 (Estatuto de los Trabajadores), el siguiente acuerdo colectivo: Que todos los trabajadores sujetos al convenio colectivo de oficinas y despachos de la provincia de Burgos que tengan o cumplan a partir del 1 de enero de 2007, 60 o más años de edad, podrán, mediante acuerdo previo entre empresa y trabajador, acogerse a la jubilación parcial con la celebración de un contrato de relevo simultáneo, con las condiciones y requisitos que establece actualmente el Real Decreto 1.132/2002, por el que se regula la Seguridad Social de los Trabajadores Contratados a Tiempo Parcial así como la Jubilación Parcial (B.O.E. de 27 de noviembre), en su capítulo III, artículos 9 a 18 de dicho Real Decreto.

El interesado en solicitar la jubilación parcial deberá comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista de jubilación parcial. Una vez acordado con la empresa, concertará un contrato a tiempo parcial, reduciendo la jornada de trabajo y el salario, entre un mínimo de un 25% y un máximo de un 85% de aquellos.

Podrá acordarse que el porcentaje de jornada laboral que deba hacer el trabajador jubilado parcialmente pueda acumularse anualmente y a jornada completa.

Se aprueba igualmente que este acuerdo colectivo pasa a formar parte del texto articulado del próximo Convenio Colectivo que deba negociarse.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

07/4368

#### 7.4 PARTICULARES

##### PARTICULAR

*Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Estética Integral.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Estética Integral de doña Patricia Compostizo García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 27 de marzo de 2007.—Firma ilegible.

07/4520

#### 7.5 VARIOS

##### CONSEJO DE GOBIERNO

*Decreto 34/2007, de 22 de marzo por el que se aprueba la aceptación de la donación de un proyector de cubierta de corriente eléctrica, faro de barco de bronce, a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Visto el expediente incoado para la aceptación de la donación de un proyector de cubierta de corriente eléctrica («faro de barco») de bronce, ofrecido por don Miguel Ángel Guido Sevillano a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con destino a su exposición en el Museo Marítimo del Cantábrico, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, conforme con lo informado por la Dirección General del Servicio Jurídico, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de marzo de 2007.

##### DISPONGO

Primero.- Aprobar la aceptación de la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de un proyector de cubierta de corriente eléctrica («faro de barco») de bronce, fabricado por London Electric, de 150 cm de altura, con caja de luz de 70 cm. de diámetro y peana, ofrecida por don Miguel Ángel Guido Sevillano, valorado en 950 euros.

Segundo.- El referido bien quedará afectado al servicio público que gestiona la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, con destino a su exposición en el Museo Marítimo del Cantábrico.

Tercero.- Por la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte se realizarán los trámites necesarios para su correcta inclusión en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC y será inmediatamente ejecutivo.

Santander, 22 de marzo de 2007.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA  
Y HACIENDA,  
Ángel Agudo San Emeterio

07/4426